



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mocejón sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas municipales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

SERVICIO PRESTADO: PISCINA MUNICIPAL	
ENTRADAS	TARIFAS POR PERSONA Y DÍA
De lunes a viernes	
Niños (4 a 14 años inclusive)	2,00 €
Adultos	2,50 €
Jubilados	1,50 €
Sábados, domingos y festivos	
Niños (4 a 14 años inclusive)	2,50 €
Adultos	3,00 €
Jubilados	2,00 €
ABONOS	TARIFAS
General Temporada	45,00 €
General Mensual	30,00 €
General Quincenal	20,00 €
Familiar Temporada (2 miembros)	70,00 €
Familiar Temporada (3 miembros)	85,00 €
Familiar Temporada (4 miembros o más)	95,00 €
Familiar Mensual (2 miembros)	40,00 €
Familiar Mensual (3 miembros)	48,00 €
Familiar Mensual (4 miembros o más)	53,00 €
Jubilados Temporada	20,00 €
Jubilados Mensual	10,00 €
10 baños	15,00 €

Artículo 7.-Exenciones y bonificaciones.

4.- Se establece una bonificación, con carácter rogado, del 30% en la cuota tributaria de las tarifas por la prestación del servicio de piscina municipal para aquellos sujetos pasivos que tengan la condición de familia numerosa.

Resultará requisito imprescindible para la concesión de esta bonificación que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones con la hacienda local en la fecha de solicitud de la bonificación.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y deberá solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente acompañando la solicitud del documento acreditativo de la condición de familia numerosa.

5.- Se establece una bonificación, con carácter rogado, del 20% en la cuota tributaria de la tarifa por el abono general de temporada por la prestación del servicio de piscina para los sujetos pasivos con edad comprendida entre los 14 y los 30 años cumplidos que tengan la condición de estudiantes en el momento de la solicitud de la bonificación.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y deberá solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente acompañando la solicitud de DNI así como de certificado expedido por centro oficial que acredite que los sujetos pasivos se encuentran inscritos en el mismo.



6.- Se establece una bonificación del 50% en la cuota tributaria de las tarifas por la prestación del servicio de piscina municipal para aquéllos sujetos pasivos que formen parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros se encuentren desempleados sin percibir subsidio por desempleo o bien en la que todos sus miembros se encuentren desempleados y sólo uno de ellos resulte beneficiario del subsidio por desempleo.

La presente bonificación tendrá carácter rogado y deberá solicitarse al realizar el pago de la tasa correspondiente. La solicitud extemporánea de la bonificación impedirá su concesión.

La solicitud de bonificación se acompañará de la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud conforme a modelo normalizado.
- 2.- Certificado empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- 3.- Tarjeta de demandante de empleo de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.
- 4.- Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo del subsidio reconocido a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 25 años.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mocejón 29 de mayo de 2018.-El Alcalde, Plácido Martín Barriyuso.

N.º1.-2874